

0000028250

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1096

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2307

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 05 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 05 de abril de 2018 10:18

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	0909574485	BUENAÑO CAMPOSANO IVAN PATRICIO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------------	---------------	--------	-------

VENDEDOR

Jurídica	1360065170001	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"		MANABI	MANTA
----------	---------------	--	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA. QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 23 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3274732000	15/09/2017 16:35:55	63574	104,00 M2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Formando parte del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, Lote 32 de la Manzana 10. FRENTE: 8,00m.- herradura 10. POSTERIOR: 8,00m. - Lote 31. LATERAL DERECHO: 13,00m.- Lote 33. LATERAL IZQUIERDO: 13,00m. - Arca verde y calle 1, área total 104,00m2.

Dirección del Bien: PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA

Superficie del Bien: 104,00 M2.

Solvencia: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Formando parte del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, Lote 32 de la Manzana 10.

Lo Certifico:

AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



0000000000



2303
2308

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000028251

2018	13	08	05	P01816
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP" A FAVOR DE IVAN
PATRICIO BUENAÑO CAMPOSANO

CUANTÍA: USDS\$36.490,00



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA BIERTA
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
IVAN PATRICIO BUENAÑO CAMPOSANO A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
"BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, veintitrés (23), de Marzo del año dos mil
dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA,
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen las
siguientes personas: Por una parte: UNO.- La EMPRESA MUNICIPAL
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP",
legalmente representada por el señor Ing. LUIS ISAAC ANCHUNDIA
SANTANA, en su calidad de Gerente General de dicha empresa pública,
según lo justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes,
para efecto de notificaciones Dirección: Avenida 4, calle 8, diagonal a Comas
del Ecuador. Teléfono: (05)2622015; Correo electrónico:

Maribel

105614000

pinargotelissefh@gmail.com; **DOS.-** El señor **IVAN PATRICIO BUENAÑO CAMPOSANO**, divorciado, por sus propios y personales derechos: **Dirección:** Barrio Bellavista calle Santiago Arauz al final de la loma diagonal a la gruta y la cancha, Manta. **Teléfono:** 0991117626. **Correo electrónico:** ivan.pbc.65@gmail.com; y; **TRES.-** El señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500 **Correo electrónico:** controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:** **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000028252

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

"SI VIVIENDA - EP", legalmente representada por el señor Luis Isaac Anchundia Santana, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General, conforme lo justifica con los documentos que se adjuntan

como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparece el señor **EVANILIO CAMPOSANO**, por sus propios y personales derechos, a quien

en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-**

Uno) En Sesión Ordinaria del Ilustre Consejo Cantonal de Manta, celebrada a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez, presidida por el Abg. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, se resolvió declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación y de interés social el área con una superficie de trescientos cincuenta y siete punto dieciséis hectáreas, localizada al sur-este de Manta en una zona limítrofe con el Cantón Montecristi; para destinarla como área urbanizable compatible con vivienda económica y sus equipamientos urbanos. **Dos)** Mediante Ordenanza Publicada en el Registro Oficial No. Cuarenta y uno, Edición Especial del diecinueve de Mayo de dos mil diez, se crea la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano, **"SI VIVIENDA-EP"**, constituida como persona jurídica de derecho público, autonomía financiera, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales, ambientales y con patrimonio propio; cuyo objeto será desarrollar proyectos de urbanización en el suelo cantonal del Cantón Manta. **Tres)** Sobre el inmueble determinado anteriormente, se desarrolla EL PROYECTO INMOBILIARIO AHORA SI MI CASA-PRIMERA ETAPA-PRIMERA FASE – MANTA. **Cuatro)** Con fecha jueves diez de mayo del dos mil doce, bajo el número de Inscripción mil doscientos veintiuno, consta inscrita en el Registro de la propiedad de

555-56

Cantón Manta, la Transferencia de Dominio, celebrada en la Notaría Pública de Tercera de Manta el viernes cuatro de mayo de dos mil doce, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha veinte de Mayo del dos mil doce procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610,71 m² ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE No. 1.- Con una superficie de 182.559,86 m². LOTE No. 2.- Con un área de 176,609,99 m². LOTE No. 3.- Con un área de 81.567,63 m². LOTE No. 4.- Con un área de 1,177.302,82 m². **Cinco)** Con fecha jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, bajo el número veintidós, constan inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP. **Seis)** Con fecha ocho de junio del dos mil doce, bajo el número veintisiete, constan inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el ocho de junio de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, un terreno y vivienda consistente en el lote treinta y dos de la manzana diez del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000028253

ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos Dos, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** ocho metros, Herradura diez; **ATRAS:** ocho metros y lote número treinta y uno; **COSTADO DERECHO:** trece metros, lote treinta y seis; **COSTADO IZQUIERDO:** trece metros y área verde y calle uno; Área total de ciento cuatro metros cuadrados. Medidas y linderos que constan en la Planificación SN emitida por la Directora de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio del Cantón Manta, de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA dólares**, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia, esto es, **QUINIENTOS dólares**, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola, como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente, **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen

con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA,** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.-** **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del Banco del



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000028254

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) el señor **IVAN PATRICIO BUENAÑO CAMPOSANO**, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor **IVAN PATRICIO BUENAÑO CAMPOSANO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente un terreno y vivienda consistente en el lote treinta y dos de la manzana diez del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos Dos, cantón Manta, provincia de Manabí. d)

Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la **EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP"**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** ocho metros y media; **HERRADURA:** diez; **ATRAS:** ocho metros y lote número treinta y uno.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000028255

COSTADO DERECHO: trece metros, lote treinta y tres; **COSTADO IZQUIERDO:** trece metros y área verde y calle uno. Área total ciento cuatro metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantiene algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren

pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** **LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000028256

en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se

requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

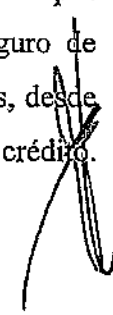
0000028257

transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa, o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobará que el importe del crédito fué destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagadas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito.





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000028258

Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA **PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA **PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA **PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA **PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA **PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000028259

se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a los servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**

DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley y a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en

la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Abogado Cesar Palma Salazar, portador de las matriculas profesionales trece guion dos mil once guion ciento treinta y cuatro (13-2011-134) del Foro de Abogado de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS.**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000028260

Ing. Luis Isaac Anchundia Santana

f) Ing. Luis Isaac Anchundia Santana

c.c. 130907672-5

**GERENTE GENERAL LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP"**

St. Iván Patricio Buenano Campos

f) St. Iván Patricio Buenano Campos

c.c. 090957448-5



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

100-200000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

5



0000028261

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309076725

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA SANTANA EUIS IS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANCHUNDIA SANTANA JORGE ALFREDO

Nombres de la madre: SANTANA STRONG ROSA ELENA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Luis J. Anchundia

N° de certificado: 185-108-09980



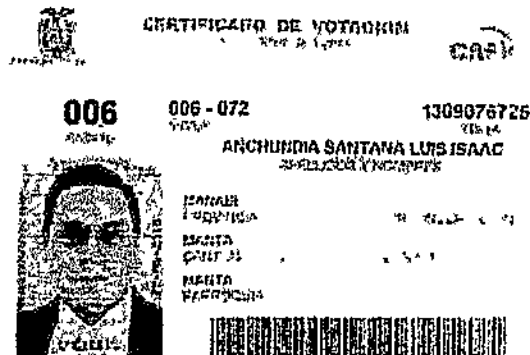
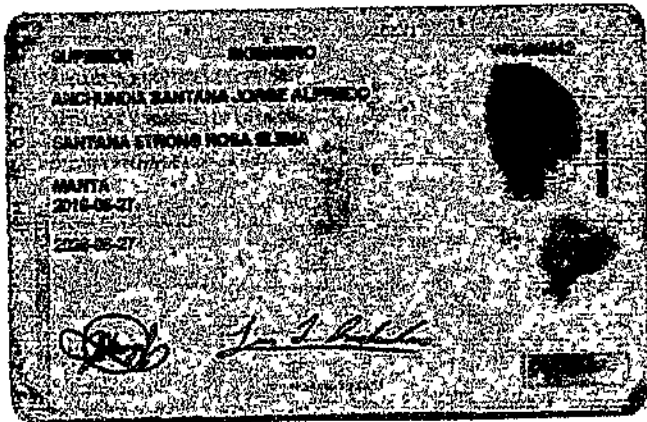
185-108-09980

[Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 23 MAR 2018

Dr. Diego Chamorro Popinosa
Notario Publico del Cantón Manta





0000028262

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909574485

Nombres del ciudadano: BUENAÑO CAMPOSANO, IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BUENAÑO LUIS

Nombres de la madre: CAMPOSANO VIOLA

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

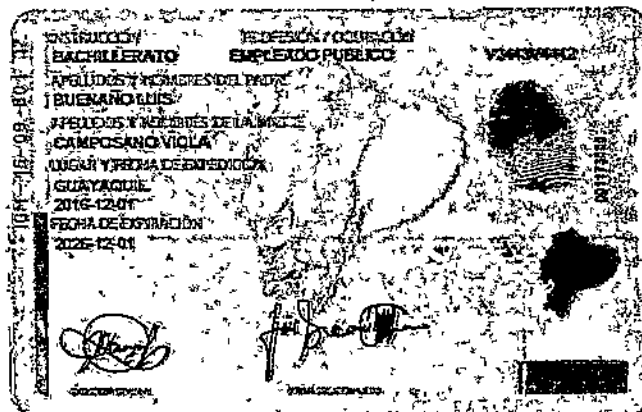
N° de certificado: 186-108-10054



186-108-10054

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CLUBS AND ASSOCIATIONS

**USTED ESTÁ OBLIGADO A OBTENER
SU CERTIFICADO DEFINITIVO
PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE,
EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO
TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO**

VÁLIDO POR 60 DÍAS

WP.IGN.H

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta

Dr. Diego Chamorro Peñalosa
Natalia Quinta del Santón Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDAD DE
CIUDADANIA
AFILIADO A LA MANIFI
CONTRIBUO GOBIERNO
FERNANDEZ
TUMBA DE MANIFI
MANABI
CHONE
BLO CALFARO
TECNOLOGIA 1987-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 131225433-5

131225433-5

NOTARIO
WING LING GUZMÁN
06-18-72

CONSEJO DE FAMILIA DEL CANTÓN PAMPANCO
DEPARTAMENTO AGOSTA OLONA FLORIDA
PORTO RICO
017-09-17
06-18-72

Dr. Diego Chaves Oropesa
NOTARIA
QUINTA DEL CANTÓN

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2019

CNE
Consejo Nacional Electoral

019
MUNICIPIO

019-1440
NUMERO

1812264338
SERIAL

GONZALEZ GREGORIO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

DIRECCION

MANABI
PROVINCIA

CUICHA
CANTON

CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA

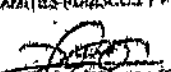
DISTRITO



**REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS USUARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**


 P. PRESIDENTE DE LA JRY

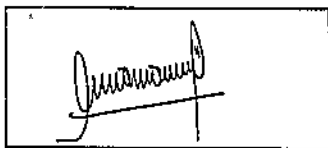
14/04/2018 14:12

Manta, 23 MAR 2018

~~Dr. Diego Chamorro Perinosa~~
~~NOTARIO ENUNTO DEL SANTO MONTA~~



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 -MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-108-10036



183-108-10036

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-00007917



0000028264



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO							
RODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018; (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768159470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (AGENTE)	
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ACKNOWLEDGMENTS



0000028265

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tripa:

[Firma manuscrita]

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



~~~~~ JLAB ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, Capital de la  
República del Ecuador, el día de hoy  
viernes veintiséis (26) de Enero del año  
dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA  
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece  
el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO  
ZURITA, en su calidad de Gerente General  
Subrogante y Representante Legal del BANCO  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL, conforme lo justifica con la copia  
certificada de la acción de personal que se

*[Firma manuscrita]*

1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 poder especial contenido en las siguientes  
2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE  
3 Comparece el Magister Francisco Xavier  
4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
6 casado, en su calidad de Gerente Legal  
7 Subrogante, y como tal Representante Legal  
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social, conforme consta de los  
10 documentos que se adjuntan como  
11 habilitantes y a quien en adelante se  
12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del  
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
15 es una institución financiera pública  
16 creada por mandato constitucional, cuyo  
17 objeto social es la administración de los  
18 fondos previsionales del IESS, bajo  
19 criterios de banca de inversión. Dos) Según  
20 el artículo cuatro (4) de su Ley  
21 constitutiva, el BIESS se encarga de  
22 ejecutar operaciones y prestar servicios  
23 financieros a sus usuarios, afiliados y  
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY  
26 FERNANDO CORNEJO CEDENO ha sido nombrado  
27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del  
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.**  
NOTARIA



1 que se otorgan a favor del Banco del  
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
3 en todas sus variantes y productos  
4 contemplados en el Manual de Crédito del  
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre de BIESS  
6 las tablas de amortización, de  
7 cesión, cancelaciones de hipotecas  
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
9 públicas de constitución y cancelación de  
10 hipotecas y cualquier documento legal,  
11 público o privado, relacionado con el  
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir  
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
16 con los créditos hipotecarios concedidos  
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
19 como también cualquier documento público o  
20 privado relacionado con la adquisición de  
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
23 por parte de cualquier tercera persona,  
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
26 y/o cualquier otro documento que fuera  
27 menester a efectos de que se perfeccione la  
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,

1 sea en documento público o privado. Cuatro)  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 constancia, junto conmigo, en unida  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4  
5  
6

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1208974595



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emissor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865

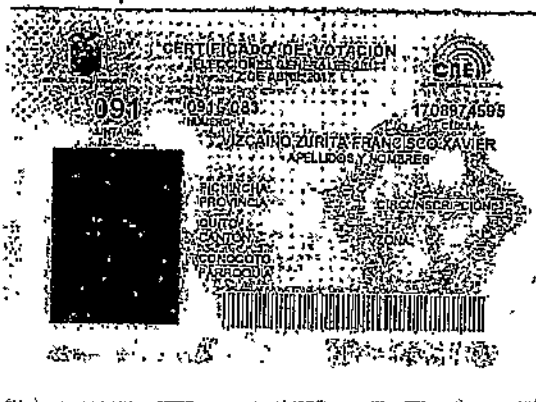
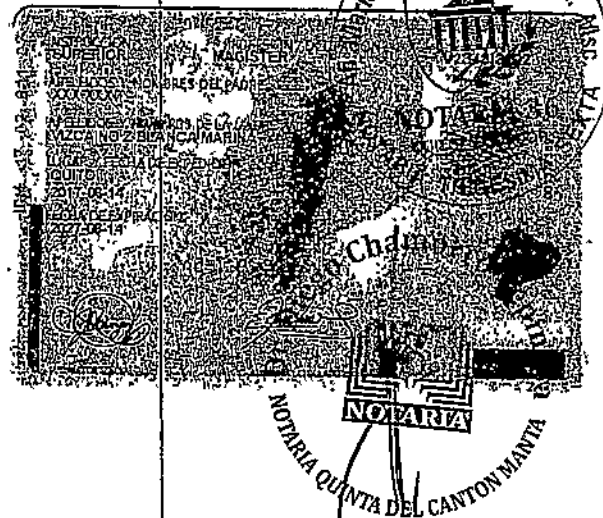
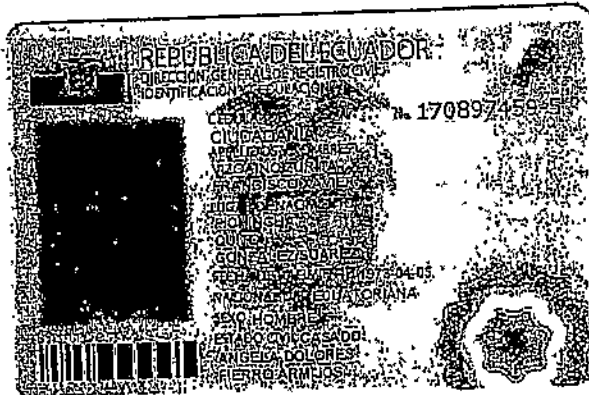


183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuentres  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



0000028269



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

21 PRESIDENTE DE LA JRY

Nº 104 M

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DCY Pá que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7/- Folio(s) uno(es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vázquez, M.C.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Ministerio  
del Trabajo



ACCIONES DE PERSONAL

NOTARIA 36

No. ACP-IF-MOV-028-ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

**EXPLICACIÓN:**

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante".  
RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO ☐  
NOMBRAMIENTO ☐  
ASCENSO ☐  
SUBROGACIÓN ☒  
ENCARGO ☐  
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐  
TRASPASO ☐  
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐  
INTERCAMBIO ☐  
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐  
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐  
RECLASIFICACIÓN ☐  
UBICACIÓN ☐  
REINTEGRO ☐  
RESTITUCIÓN ☐  
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐  
DESTITUCIÓN ☐  
REMOCIÓN ☐  
JUBILACIÓN ☐  
OTRO ☐

**SITUACIÓN ACTUAL**

PROCESO: Gobernanza  
SUBPROCESO: Subgerencia General  
SUBPROCESO 1: Subgerencia General  
PUESTO: Subgerente General  
LUGAR DE TRABAJO: Quito  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 5.501,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.002.01

**SITUACIÓN PROPLESTA**

PROCESO: Gobernanza  
SUBPROCESO: Gerencia General  
SUBPROCESO 1: Gerencia General  
PUESTO: Gerente General  
LUGAR DE TRABAJO: Quito  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

L. Ing. Juan Pablo Zambrano  
Nombre: Ing. Juan Pablo Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

L. Ing. Julio César Rosendo Proaño  
Nombre: Ing. Julio César Rosendo Proaño  
Director Administrativo

L. Ing. Cavaldo Bravo Espinosa Ordoñez  
Nombre: Ing. Cavaldo Bravo Espinosa Ordoñez  
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

**TALENTO HUMANO**

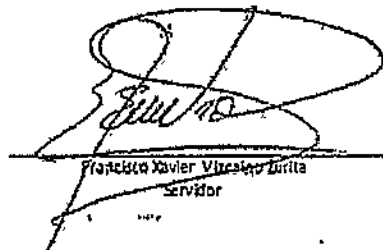
No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

**REGISTRO Y CONTROL**

L. Ing. Gabriela Montalvo Montoya  
Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya  
Técnico de Talento Humano

0000028270



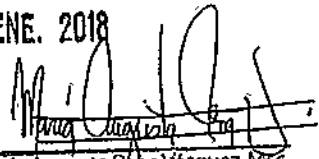
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____                                                                                                    |                                                                                                                                                                | Fecha: _____ |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                |              |
| LA PERSONA REEMPLAZA A: _____                                                                                                       | EN EL PUESTO DE: _____                                                                                                                                         |              |
| QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____                                                                                                  |                                                                                                                                                                |              |
| ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____                                                                                         | FECHA: _____                                                                                                                                                   |              |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                |              |
| AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____                                                                                     |                                                                                                                                                                |              |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                |              |
| NO. _____                                                                                                                           | Fecha: _____                                                                                                                                                   |              |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                |              |
| ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN                                                                                                             |                                                                                                                                                                |              |
| YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA                                                                                                 | CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595                                                                                                                        |              |
| ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.                                                                                                      |                                                                                                                                                                |              |
| LUGAR: Quito                                                                                                                        |                                                                                                                                                                |              |
| FECHA: 25 de enero de 2018                                                                                                          |                                                                                                                                                                |              |
| <br>Francisco Xavier Vizcaino Zurita<br>Servidor | <br>Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano<br>Jefe de Talento Humano, Encargado |              |

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

**NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.** En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: \_\_\_\_\_ Folio (s) \_\_\_\_\_ (en)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



  
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en..... fojas útiles

Manta, a.....

23 MAR 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



**S. VIVIENDA-EP**  
Ente Municipal de Vivienda - Maná



## NORMAS Y REGULACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y CONVIVENCIA DEL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

### ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la construcción y convivencia del Plan Habitacional "Si Mi Casa" FASE I, ubicada sobre el margen sur de la Vía Circunvalación Tramo II, a 1.200 metros del acceso a la Lotización Senderos, Parroquia Tarquí, Sector Urbanos 2, en la Ciudad de Maná.

### ARTÍCULO 2.- AMBITOS DE APLICACIÓN.-

Las presentes normas se aplicarán en el plan habitacional "Si Mi Casa" FASE I y obligan a todos y cada uno de los Propietarios de vivienda a su cumplimiento, toda vez que con ella se regulan sus derechos y obligaciones recíprocas sin excepción; conteniendo además las normas de convivencia y conservación de bienes municipales del referido Plan Habitacional.

Los propietarios y ocupantes, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento interno que se adoptará para la administración, conservación y mejoramiento del plan habitacional "Si Mi Casa" FASE I.

### ARTÍCULO 3.- SUPREMACÍA DE NORMAS.-

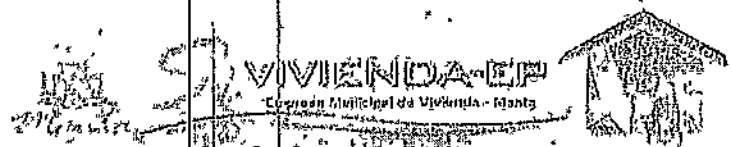
En todo lo que no se hubiere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Maná que se hayan expedido sobre la materia, así como las disposiciones del Código Civil aplicables al caso.

En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición, y/o una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las del Código Civil, a efecto de lo cual, los propietarios del Plan Habitacional, declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

### ARTÍCULO 4.- ORGANISMO DE DIRECCIÓN.-

Los Órganos de Dirección son la Junta General de "Si Mi Casa" FASE I y las Asociaciones o Comités. Siendo la Junta General el ente superior.





Cada manzana tipo herradura o cul de sac constituirá su Asociación o Comité quienes elegirán una Directiva, el presidente de la misma será miembro de la Junta General de Sí Mi Casa FASE I.

**Constitución del Órgano de Dirección:**

- a. Junta General de Sí Mi Casa: Órgano General Directivo y Administrativo de representación de la FASE I. Está constituida por los Presidentes de cada Asociación o Comité de cada Herradura o Manzana, quienes deben elegir su directiva conformada por: Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, tercer Vocal y Secretario. Serán elegidos cada dos años en la Asamblea General de los presidentes de las Asociaciones o Comités.
- b. Asociación o Comité de cada herradura o Manzana: Cada Propietario de cada herradura es miembro de este órgano directivo y administrativo. Cada dos años en Asamblea General elegirán la Directiva que será conformada por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

Todos los propietarios serán convocados mediante citación escrita, logrando así constituir los Órganos de dirección, para lo cual deberán estar al día en el pago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias. En caso de no poder asistir podrán delegar su voto en cualquier persona de su confianza, bastando para acreditar a ésta, un escrito firmado por el propietario y si es así, podrá aceptar, obedecer cualquier decisión y acuerdo aprobado en la Junta General y/o Asociación o Comité de Propietarios, al igual que respetar los reglamentos de la Comunidad.

**ARTÍCULO 5 - DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL PLAN HABITACIONAL SÍ MI CASA FASE I.**

- a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por el reglamento interno.
- b) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de las Asociaciones o Comités de propietarios.
- c) Usar y gozar de las áreas comunes con las limitaciones que señala el presente reglamento.
- d) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución del plan habitacional aprobada por el GADM Manizales y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- e) Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.
- f) Asistir cumplida y puntualmente a las asambleas de la Junta General y/o Asociación o Comité según estas ordinarias o extraordinarias y a las de la Junta



General cuando fueren parte de este; siempre y cuando fueren legalmente convocadas.

#### ARTÍCULO 6 - ESTÁ PROHIBIDO A LOS HABITANTES:

- a) Arrojar basura en las calles, aceras, áreas comunales o cualquier otro lugar del plan habitacional.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas o en las aceras. La Junta General de Propietarios depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Está prohibido almacenar material de reciclado dentro y fuera de las viviendas que provocan la presencia de roedores y cucarachas.
- d) Colocar adornos, objetos, vehículos, etc. que afecten el lindero del vecino.
- e) Descargar aguas residuales a la vía pública.

#### ARTÍCULO 7 - REFORMA DE NORMAS Y REGULACIONES.

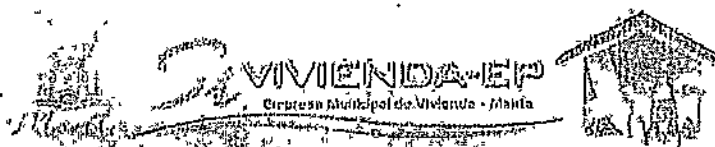
Cualquier norma escrita en este documento podrá ser reformada, derogada o modificada, siendo necesario únicamente la mayoría en la Junta General de Propietarios, y sin contradecir los Estatutos de la Comunidad y de las Ordenanzas del GAD Manta.

#### ARTÍCULO 8.- NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS.

- Por tratarse "SI MI CASA" FASE I de un Plan Habitacional Municipal en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen áreas comunales y municipales con limitaciones a favor de todos los propietarios.
- Las viviendas del Plan Habitacional no podrán ser cambiadas en sus fachadas, que están establecidas de acuerdo a su tipología.
- Los solares del Plan Habitacional no podrán dividirse, ni realizar construcciones en áreas no especificadas, y se respetarán las siguientes especificaciones técnicas para cada vivienda de acuerdo con las normas siguientes:

##### 8.1.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN:-

- 8.1.1 La remodelación que se quisiera efectuarse en el Plan Habitacional "SI MI CASA" FASE I deberá tener la aprobación de la Jefatura Técnica de SI Vivienda-EP, de la Junta General y mediante la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD del Cantón Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas pertinentes.
- 8.1.2 Los propietarios podrán hacer obras en el interior de sus propiedades cuando no menoscaben o alteren la seguridad de las viviendas, su estructura general, su



configuración o estados exteriores, o perjudiquen los derechos de otros propietarios. Los propietarios se comprometen a hacerse cargo de los escombros y demás suciedades que conlleve dicha obra.

8.1.3 En caso de ensuciarse o dañarse las zonas comunes o privadas y de no ser reparadas por el ejecutor, la Junta General y/o Asociación o comité, podrá proceder con la reparación, con cargo al propietario.

## 8.2. DEL AREA DE CONSTRUCCION.-

El COS se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre.

## 8.3. VIVIENDA: COS Y CUS.-

Las Viviendas de acuerdo COS y CUS se clasifican en:

De un piso, casas Tohalli y Gaviota,

De dos pisos casas Isabella y Uinjia.

| Modelo de Casa | COS % | CUS % |
|----------------|-------|-------|
| Tohalli        | 50    | 0     |
| Gaviota        | 50    | 0     |
| Isabella       | 45    | 80    |
| Uinjia         | 45    | 80    |

COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo).

CUS (Coeficiente del Uso del Suelo).

## 8.4.- DE LOS RETIROS.-

Los retiros posteriores, frontales y laterales mínimos de cada una de las construcciones del Plan Habitacional serán los mencionados en los ANEXOS TÉCNICOS.

## 8.5 DE LOS CERRAMIENTOS.

### 8.5.1. CERRAMIENTOS FRONTALES.-

Se podrá levantar un cerramiento frontal tipo ajetepecho de no más de 0.80 m. en mampostería, y hasta 2.40 mts. de tipo transparente (reja metálica ornamental o malla) o vegetal (seto vivo).



Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas del Plan Habitacional.

Los cerramientos laterales deben realizarse de acuerdo al tipo de casa y al lineamiento técnico indicado:

- Implantación de viviendas Gaviota (Tipo 01.) Ver pag. 21.
- Implantación de viviendas Gaviota y Umiña esquinera (Tipo 02) Ver pag. 24.
- Implantación de vivienda Tohalli y Gaviota (Tipo 03) Ver pag. 27.
- Implantación de viviendas Isabella y Umiña (Tipo 04) Ver pag. 30.



#### 8.5.2.- CERRAMIENTOS QUE DAN AL ÁREA COMUNAL.-

Los cerramientos de las viviendas que dan al área comunal serán las que se establezca en el Plan Habitacional para cada vivienda y no podrán abrirse accesos directos a las indicadas áreas.

#### 8.6.- DE LAS CUBIERTAS

8.6.1.- CUBIERTAS FRONTALES: Deben construirse de acuerdo a lo indicado en los planos, respetando las líneas de fábrica y la altura recomendada por cada modelo de vivienda. (Ver especificaciones técnicas desde pag. 34).

8.6.2.- CUBIERTAS EN EL ÁREA DE LAVANDERÍA: La cubierta en el área de lavandería deberá realizarse según las especificaciones indicadas para cada tipo de vivienda. (Ver desde la pag. 21).

#### 8.7.- DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.-

Las aceras conservarán el diseño aprobado por el GAD del Cantón Manta según el plano urbanístico.

Es obligación de los propietarios el cuidado de las aceras frente a su terreno.

#### ARTICULO 9.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.

El diseño arquitectónico de las viviendas del Plan Habitacional "Mi Casa", está aprobado y registrado por el GAD Municipal del Cantón Manta, por lo que no se pueden realizar cambios en sus fachadas ni estructuras.

9.1- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONEXIONES.- Todas las instalaciones serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos emitidos y vigentes por el G.A.D. de Manta.



### 9.2.- CONEXIONES.-

Se prohíbe toda conexión o manipuleo de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, telefónicas, etc., del Plan Habitacional, salvo aquellas autorizadas expresamente por las autoridades luego del trámite correspondiente.

También se prohíbe la apertura de cajas, armarios y en general de las instalaciones del Plan Habitacional.

### 9.3.- VARIOS

No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

### ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES PARA LAS REMODELACIONES.

Queda expresamente prohibido cambiar la fachadas de las viviendas, preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales en calles y aceras del Plan Habitacional, debiendo dejarlas en el estado en que las recibe, repararlas y dejarlas en las mismas condiciones originales.

Considerando que el G.A.D. de Manta ha emitido una Ordenanza normando el "Manejo y Disposición final de Escombros" y que el Plan Habitacional SI MI Casa FASE I, se encuentra dentro del límite urbano cantonal, la continuación se transcriben algunos artículos que deben ser obligatoriamente observados por los propietarios del Plan Habitacional SI MI Casa FASE I y que se refieren al manejo y desalojo de los desechos sólidos no peligrosos producidos por las demoliciones de edificaciones y construcciones; y de los desechos sólidos no peligrosos de materiales de construcciones utilizados en una obra.

1. Es responsabilidad de los generadores de escombros no peligrosos su recolección, transporte y descarga en el relleno sanitario previamente autorizado por la Municipalidad.
2. También el Gestionario y/o contratista el retiro de los escombros no peligrosos en forma inmediata del frente de la obra y transportarlos al relleno sanitario para su disposición final.
3. En base a los Artículos indicados y en función de que el propietario ha sido autorizado por el G.A.D. de Manta mediante un "Permiso de Obra Menor" para realizar adecuaciones a la vivienda, se emiten los siguientes reglamentos para la "Disposición final de Escombros de Materiales de demolición y/o construcción".
4. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre deshabitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser almacenados dentro de la vivienda hasta el retiro definitivo.

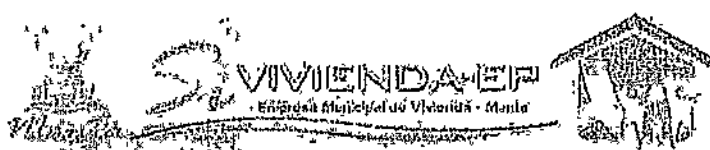


5. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre habitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser retirados totalmente al culminar la jornada diaria de obra.
6. Por ningún motivo los desechos de materiales de demolición y/o construcción deben depositarse en los retiros de las viviendas, ya que esto colorea elementos de la naturaleza como el viento o la lluvia esparzan total o parcialmente los materiales indicados.
7. No está permitido que se utilice la vía pública, sean estas aceras, calles principales o secundarias, para almacenar, mezclar etc. materiales de construcción o desechos de los mismos.
8. Los trabajos de demolición y/o construcción deben ser ejecutados entre las 08:00 y las 17:30.
9. Debido a que este reglamento está enmarcado dentro de la Ordenanza para normar el "Manejo y Disposición Final de Escombros" (de) G.A.D. de Manta, los vecinos o personas que se vean afectados por este incumplimiento pueden hacer sus denuncias directamente al ente cantonal, de esta manera se aplicarán las sanciones estipuladas en esta misma Ordenanza.
10. Está prohibido el ingreso de vehículos pesados y extrapesados por ejemplo: volquetes, camiones desde 3 ejes o mayores a 4 toneladas, tractores etc.

#### ARTÍCULO 11. - DE LA CONVIVENCIA.

##### 11.1. - ÁREAS DE LAVANDERÍA Y TENDEDEROS DE ROPA.

- 11.1.1 El área de lavandería será la que está establecida dentro de las especificaciones técnicas de la viviendas. Está totalmente prohibido utilizar las áreas frontales, aceras para esta actividad.
- 11.1.2 Las conexiones de las lavadoras o el agua utilizada para lavar ropa debe ser evacuada por el lavadero instalado en el patio de cada vivienda.
- 11.1.3 Está totalmente prohibido evacuar, botar o lanzar agua a las aceras y calles, los daños ocasionados por esta acción serán facturados al dueño de cada vivienda.
- 11.1.4 Está totalmente prohibido colocar tendederos en el exterior de las viviendas por ser esto antiestético. Los tendederos que se usen no pueden pasar la altura de los balcones o muros y de esta forma quedan escondidos.
- 11.1.5 La cubierta en el área de lavandería deber realizarse según las especificaciones indicadas para cada tipo de vivienda. Ver anexos (01, 02, 03 y 04).



### 11.2.- ANIMALES DOMÉSTICOS.

11.2.1 Los animales domésticos: perros y gatos, de cualquier clase, que permanezcan en el Plan Habitacional, peligrosos o no, están condicionados a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos.

11.2.2 Si alguno de ellos produce ruidos molestosos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la tranquilidad del vecindario, pueden ser reportados al Ministerio de Salud para su respectivo retiro.

11.2.3 Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades (correas de seguridad) y acompañados de su propietario o representante, y recoger sus excrementos.

11.2.4 Cuando los Propietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos: perros y gatos, queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause estragos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

### 11.3.- LETREROS Y PUBLICIDAD.

Todos los propietarios de viviendas (tipo Unifamiliar) con locales comerciales tienen obligación de consultar con el Comité y de la Comisaría de Construcciones del GAD del Cantón Manta antes de colocar algún anuncio publicitario, acompañando un croquis detallado de la instalación que solicite realizar con indicación de las dimensiones y características del anuncio, y lugar donde desean emplazarlo.

### 11.4.- NORMAS DE CONVIVENCIA

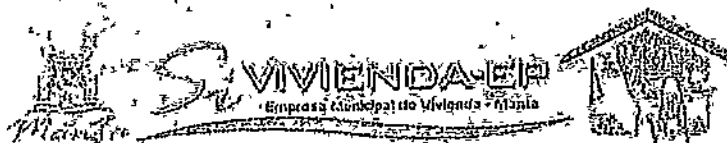
11.4.1 Todas las actividades ilegales, dañinas, ilícitas, peligrosas, e insalubres están totalmente prohibidas en las viviendas.

11.4.2 Todos los propietarios deben mantener su propiedad en buen estado.

11.4.3 Si algún propietario causara por negligencia, u otra razón, daño a una propiedad, estará obligado a reparar el daño causado, tanto si la propiedad dañada es de otro particular o es de la zona común de la Comunidad de Propietarios.

11.4.4 Así mismo, deberá observar la diligencia debida en el uso del inmueble y sus relaciones con los demás propietarios y responder ante estos de las infracciones ocasionadas por quien ocupe su propiedad.

11.4.5 No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los propietarios y en general aquellos que desnaturalicen el Plan Habitacional.



### 11.5.- NORMAS ESPECIALES DE CARÁCTER Estricto

11.5.1 No se podrá depositar ningún tipo de basura en la calle, jardines, entornos de las viviendas, ni en otro lugar que no sean los destinados para ello.

11.5.2 Se prohíbe rayar, escribir, ensuciar y estropear paredes y fachadas de las viviendas, incluso la inserción de rótulos y anuncios de publicidad autorizados por la Comunidad.

11.5.3 Ningún tipo de ruido, ya sea producido por aparatos de música, televisión, radio, electrodomésticos o incluso el producido por los habitantes de las viviendas, deberán molestar en ningún momento a los demás vecinos y se deberá impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

11.5.4 Está prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de las herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, artículos tales como sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores.

11.5.5 Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética del Plan Habitacional o comodidad de los demás propietarios.

11.5.6 Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento.

### 11.6.- PROPIETARIOS QUE ALQUILEN.-

Los propietarios que alquilen sus viviendas, deberán poner en conocimiento del inquilino, y podrán a disposición de estos, todas estas normas por la que se rige la Comunidad, con el fin de que las cumplan, y serán aquellos responsables de las acciones de estos últimos.

### ARTÍCULO 12.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES

Es responsabilidad de la Asociación o Comité:

1. El mantenimiento de las áreas verdes comunales, las actividades de renovación y siembra estarán a cargo del Secretario.
2. El Mantenimiento de canchas deportivas
3. El Mantenimiento de las áreas comunales
4. Controlar y regular el uso de las áreas de recreación y deportivas
5. Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajadores contratados
6. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional las mejoras de la infraestructura las áreas comunales y el uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido por la Junta General y/o Asociación o Comité.



7. La reparación de daños de bienes comunales, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismo o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.

#### ARTÍCULO 13.- DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

1. Ninguna vivienda podrá ser enajenada o arrendada, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada uno de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento.
2. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y daños ocasionados a las viviendas colindantes y al urbanismo en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Junta General.
3. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario de la propiedad y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.

#### ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LA CANCHA.-

Las canchas múltiples y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos).  
Si se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un propietario o a sus familiares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

#### ARTÍCULO 15.- DE LAS VIVIENDAS CON LOCAL COMERCIAL.-

Las viviendas tipo Unifamiliar que están diseñadas con local comercial, son las únicas autorizadas a realizar esta actividad dentro del Plan Habitacional "Si Mi Casa", las que están ubicadas estratégicamente para brindar este servicio a la comunidad, quienes deberán cumplir con todos los permisos que competan para su respectivo funcionamiento.

#### ARTÍCULO 16.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

1. La violación a una o cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de la propiedad, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la remodelación de viviendas, obligaran al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que



**VIVIENDA EF**  
Empresa Municipal de Vivienda y Manta



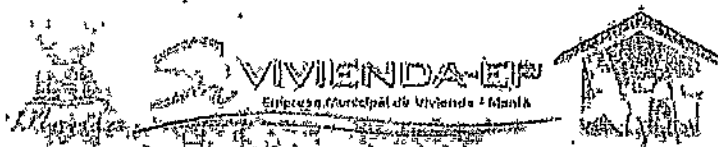
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
**NOTARIO**  
NOTARIO QUINUA DEL CANTON MANTA

- determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
2. El daño o pérdida de bienes del Plan Habitacional, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
  3. Corresponderá a la Junta General, la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.
  4. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del juicio verbal sumario.

**ARTÍCULO 17.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Hasta que la Junta General, esté legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.  
En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y el Código Civil.





## NORMA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA REALIZAR AMPLIACIONES EN LAS VIVIENDAS, CERRAMIENTOS, CUBIERTAS Y CISTERNAS EN EL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

### AMPLIACIONES EN LAS VIVIENDAS

#### 1. CASA TOHALLI

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación o aumento de un dormitorio el cual será construido en el celoso frontal del terreno, con un área de 10.46mts<sup>2</sup> que corresponde a 3.04mts (ancho de la cocina) x 3.46 hacia el frente, el ingreso del dormitorio será a un costado de la cocina junto al mesón del fregadero. Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a las especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos. Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las misma características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

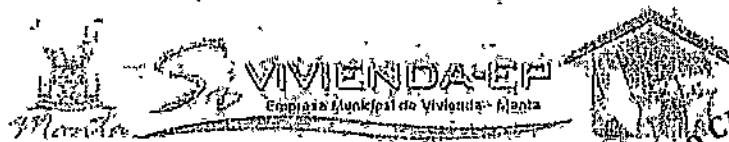
#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inicia el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizarán a través de medios manuales y herramientas manuales.

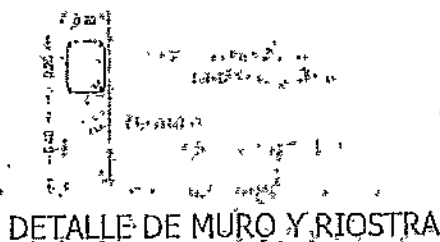
Para delimitar las áreas, la estructura estará formada por pillos aislados (h=variable x 0.80mts x 0.80mts), ubicados en las esquinas de la pared donde serán elevadas las columnas de hormigón armado de 0.20cms x 0.20cms x h=variable con varillas de Ø10mm y estribos de Ø8mm.

Previo al armado de la losa se deberá construir un muro de hormigón ciclópeo de 0.40cms alto x 0.20cms de ancho que garantice la firmeza de la estructura; posteriormente se arma las losas que estarán apoyada sobre los muros de H<sup>o</sup>C donde las varillas que la conformen estarán amarradas a la losa de cimentación realizando perforaciones de 0.10 cm. Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada en el caso de que se necesite hacerlo.

0000028277



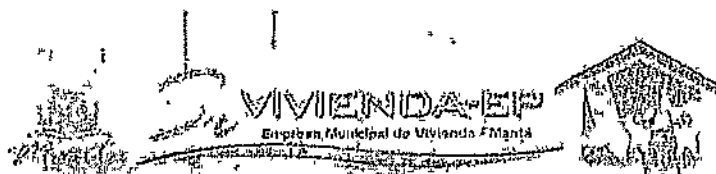
Para asegurar la estabilidad de la pared se deberán dejar chicotes de 50cms de longitud C/40cms en los muros de la cocina; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre el vano de la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm. C/20cms.



DETALLE DE DINTEL #1

La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el dormitorio al aumentar con un volado lateral de 0.35cms y frontal de 0.25cms cubriría dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3.31mts y profundidad de 3.00 mts.



Además se deberá soldar al piso una columna metálica de 0.075mts x 0.075mts sobre el cual va ir soldado las estructuras de las cubiertas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento y se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos de 5" y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

Al momento de colocar la cubierta que forman las dos aguas, proteger con coballetes para que no existan filtraciones de agua en la época de invierno.

Se recomienda que al momento de hacer el baquete para la puerta del dormitorio, esta se deberá realizar con una máquina cortadora y no con cónbo para no afectar las estructuras de las paredes.

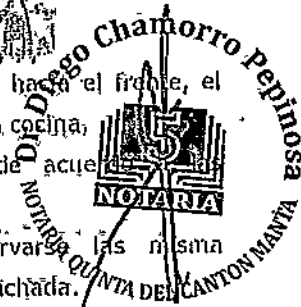
Se debe indicar además que la ventana del dormitorio tendrá dimensiones que indiquen los planos (1.00mts x 1.00mts).

## 2. CASA TOHALLI ESPECIAL

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación o aumento de un dormitorio el cual será construido en el recto frontal del terreno, con un área de



10.03mts<sup>2</sup> que corresponde a 3.04mts (ancho de la cocina) x 3.30 hacia el frente, el ingreso del dormitorio será a un costado del mesón del fregadero de la cocina. Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a las especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos. Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las mismas características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

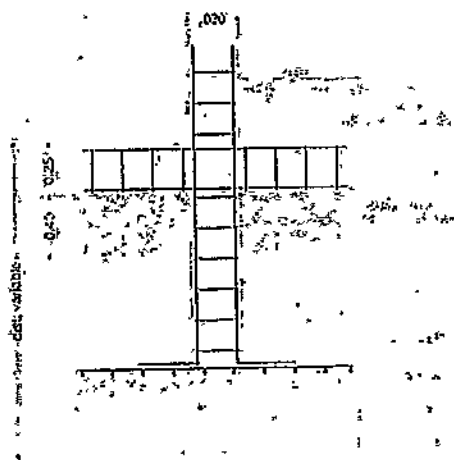


### DESCRIPCIÓN TÉCNICA

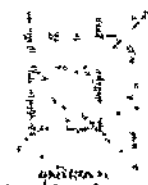
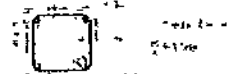
Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizarán a través de medios manuales y herramientas menores.

Para delimitar las áreas, la estructura estará formada por plintos aislados ( $h = \text{variable} \times 0.80\text{mts} \times 0.80\text{mts}$ ), ubicados en las esquinas de la pared donde serán elevadas las columnas de hormigón armado de  $0.20\text{cms} \times 0.20\text{cms} \times h = \text{variable}$ , con varillas de  $\varnothing 10\text{mm}$  y estribos de  $\varnothing 8\text{mm}$ .

Previo al armado de la riostra se deberá construir un muro de hormigón ciclópico de  $0.40\text{cms}$  alto x  $0.20\text{cms}$  de ancho que garantice la firmeza de la estructura; posteriormente se arma la riostra que estarán apoyada sobre los muros donde las varillas que la conformen estarán amarradas a la losa de cimentación realizando perforaciones de  $0.10 - 0.15\text{cms}$ . Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de  $0.07\text{cms}$  de espesor sobre una base de mejoramiento compactada en el caso de que se necesite hacerlo.



DETALLE DE PLINTO





Para asegurar la estabilidad de la pared se deberán dejar chicotes de 50cms de longitud C/40cms en los muros de la cocina; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento, esto para dar mayor rigidez a las paredes. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de  $\varnothing 10mm$  y unas varillas de  $\varnothing 6mm$  C/20cms.

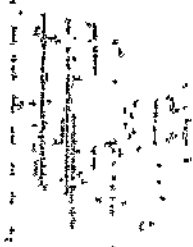
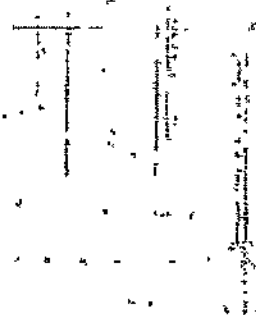
La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

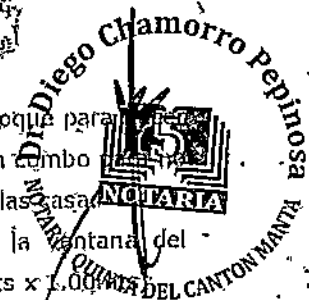
- Considerando que solo se cubrirá el dormitorio al aumentar; con un volado lateral de 0.35cms y frontal de 0.25cms cubrirá dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3.31mts y profundidad de 3.00mts.

Se empezara por excavar y fundir un plinto de hormigón simple (0.30cms x 0.30cms x 0.40cms) al que se le anclaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.10cms x 0.10cms x 0.03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas y sobre estas se soldaran las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 6x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.





Se recomienda que al momento de romper la pared de hormigón o de bloque para la abertura de la puerta se lo realice con una máquina cortadora y no con timbo para no afectar las paredes con golpes que puedan comprometer la estructura de las casas. Se debe indicar además que al momento de hacer la abertura para la ventana del dormitorio se respete las dimensiones que indiquen en los planos: (1,00mts x 1,00mts).

### 3. VILLA GAVIOTA

Desde su diseño original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación de la cubierta que cubrirá el ingreso en un área de 7,70mts<sup>2</sup>, con la finalidad de proteger dicha área de la lluvia y por las primeras horas del día de la inclemencia del sol.

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA

En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3,31mts y profundidad de 3,00-mts. Desde la pared de la vivienda. Se empezará por excavar y fundir un plinto de hormigón simple (0,30cms x 0,30cms x 0,40cms) al que se le anclarán una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldará una columna metálica de 0,10cms x 0,10cms x 0,03cms. Posterior a esto se sujetarán las vigas y sobre estas soldadas las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 6x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijarán directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formarán el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijará a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.



#### 4. CASA ISABELLA

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación de la cubierta que cubrirá un área de 17,10mts<sup>2</sup>, con la finalidad de proteger dicha área de la lluvia y por las primeras horas del día de la inclemencia del sol.

##### DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El techado que protegerá el ingreso de la vivienda será por un ancho de 6,55mts de frente y por un costado de 3,00mts y por el otro 2,30mts.

Se empezará por excavar y fundir dos pilotes de hormigón simple (0,30cms x 0,30cms x 0,40mts) al que se le anclaran una platina de acero de 31mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0,075cms x 0,075cms x 0,03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas metálicas y sobre éstas se soldaran las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por adentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintado de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.



### 5. CASA UMIÑA

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación comercial el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de 462 que corresponde a 3,00mts (ancho del local) x 1,50 hacia el frente, el ingreso del promitorio será a un costado del mesón del fregadero de la cocina.

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a las especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos.

Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las misma características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizarán a través de medios manuales y herramientas menores.

Se realizará una excavación para formar el muro de hormigón ciclópeo (piedra bola) sobre el cual va ir apoyada la cadena con las dimensiones que indiquen los planos.

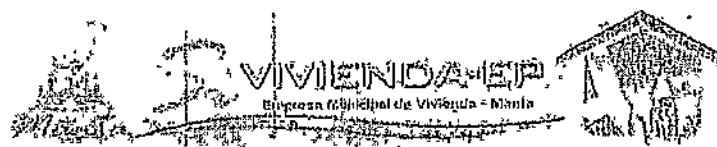
Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0,07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada.



DETALLE DE MURO Y RIOSTRA

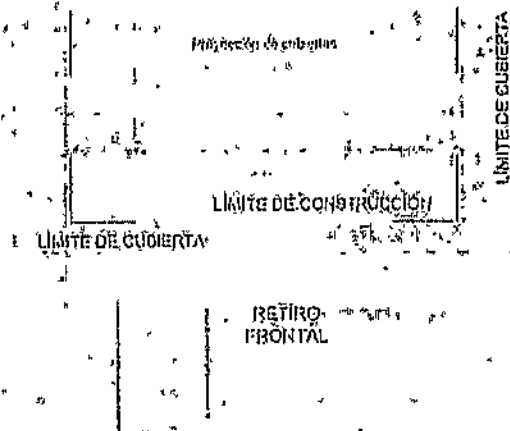
DETALLE DE DINTEL #1

Al momento del emblocado se deberán empotrar chicotes de 50cms C/40cms en los muros de pared y en las esquinas se deberá reforzar con varillas dobladas en forma de L, además del traslape que exista entre bloques, se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento, esto para dar mayor rigidez a las paredes. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas virchas de Ø6mm C/20cms.



Proyección 1:100

LOCAL  
COMERCIAL



La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el aumento del local comercial; con un volado lateral de 0,40mts y frontal de 0,20mts cubrirá dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 2,90mts y profundidad de 3,00mts.

Además se deberá soldar al piso una columna metálica de 0,10mts x 0,10mts sobre el cual va ir soldado las vigas y sobre estas las correas,

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijarán directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva tanto por afuera como por dentro de las correas.

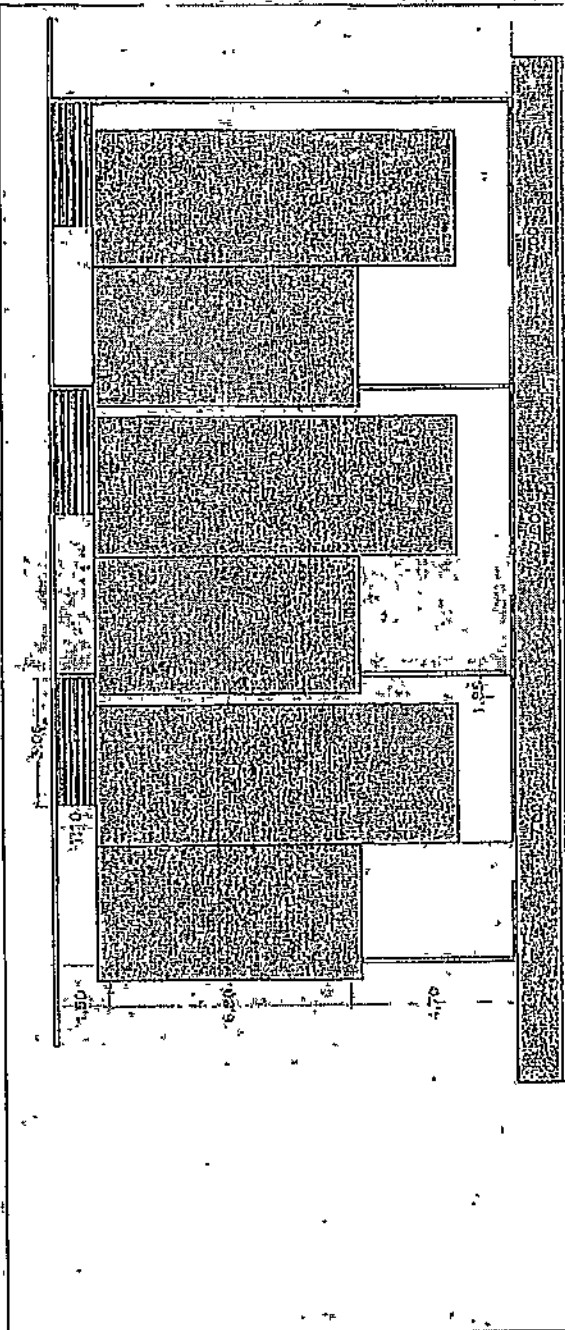
Las placas de la cubierta que formarán el techo de las viviendas será de fibrocemento y se fijarán a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

NOTA: una vez realizada la modificación, las fachadas deberán quedar pintadas con los mismos tonos y texturas de las casas del entorno inmediato o como lo indique el técnico en obra, con la finalidad de mantener la armonía formal de las viviendas.



## CERRAMIENTOS Y CUBIERTAS

### TIPO 01: IMPLANTACIÓN DE CASA GAVIOTA



#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

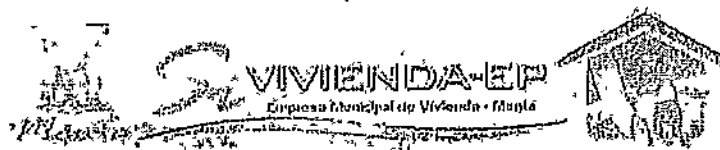
##### CERRAMIENTOS

1. Mampostería con una altura máxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) con respectivo enlucido y pintado de colores agradable a la vista.
2. Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.
- Cerramiento frontal con un ancho de 7mts, excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)
- Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 4.70mts.  
Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (límite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts a 0.80mts.
- Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.  
Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (límite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts a 0.80mts. (Punto 1 y 2)

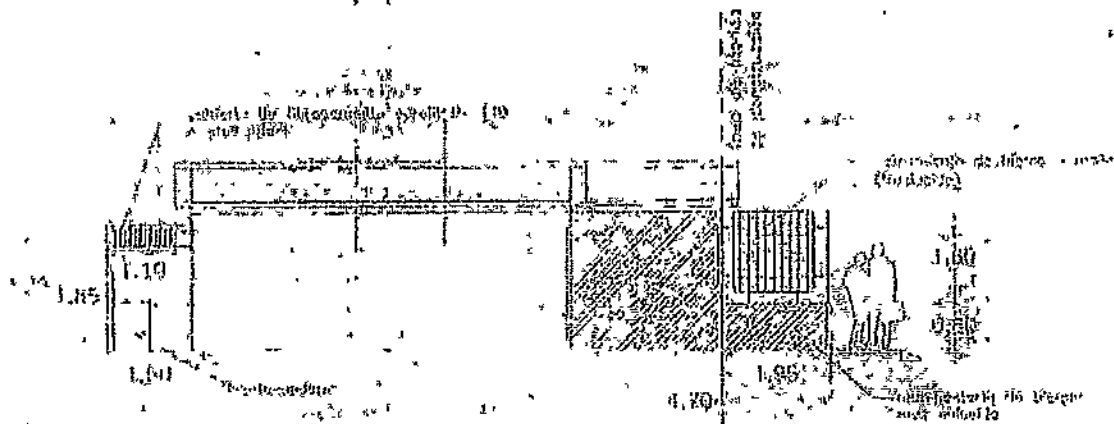
##### CUBIERTA DE LAVANDERIA

- Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROIT P/ 110 o Stelli, panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos. No se considerará cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal iluminados.

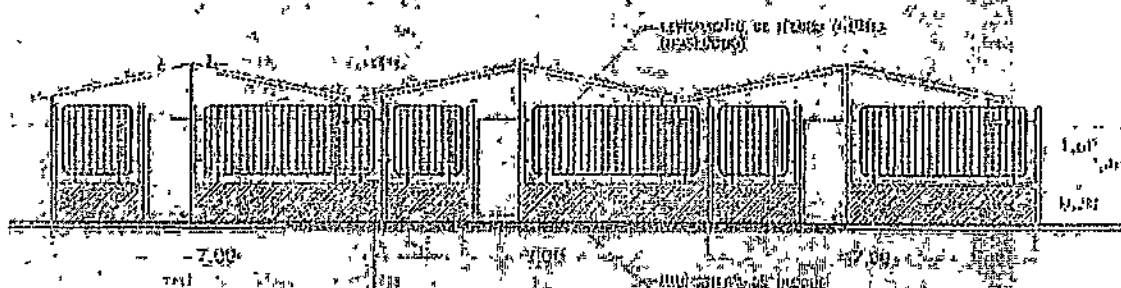
Dr. Diego Chamorro Pepinoso  
MAYOR ORO DE LA MANA



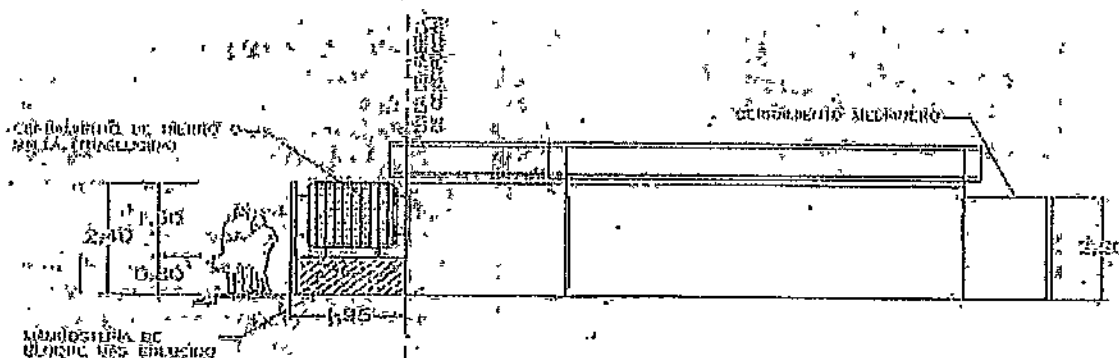
VISTA LATERAL IZQUIERDA



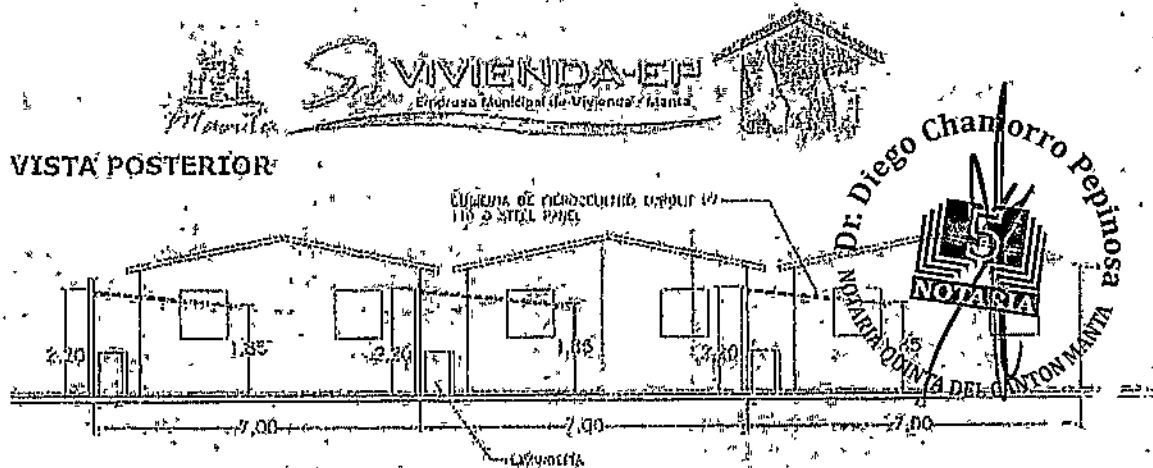
VISTA FRONTAL



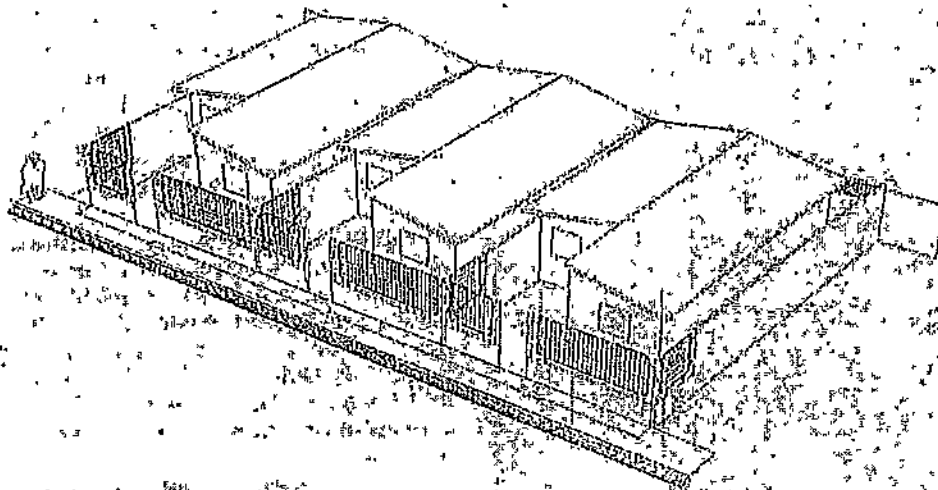
VISTA LATERAL DERECHA



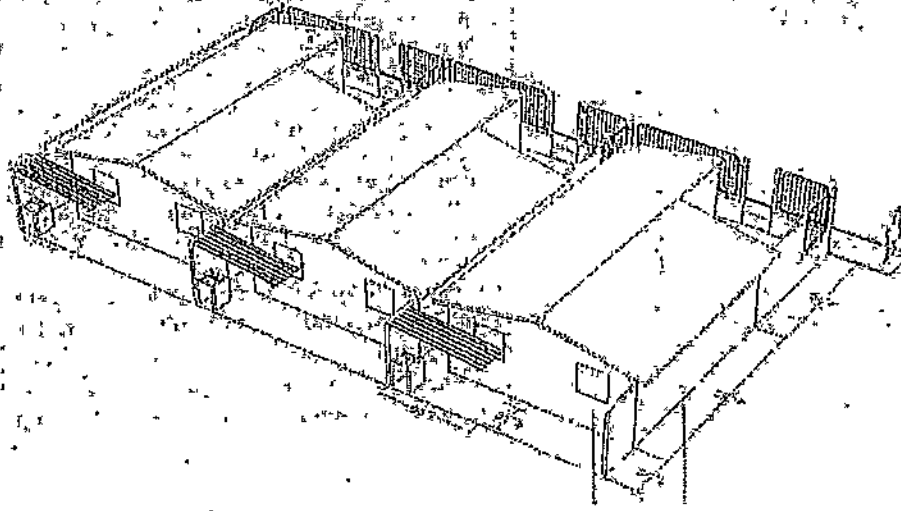
0000028282

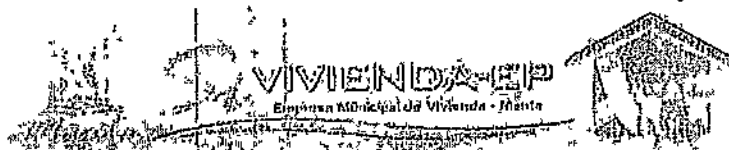


**VISTA ISOMETRICA SE**



**VISTA ISOMETRICA NO**

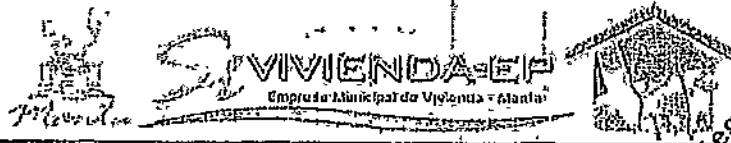




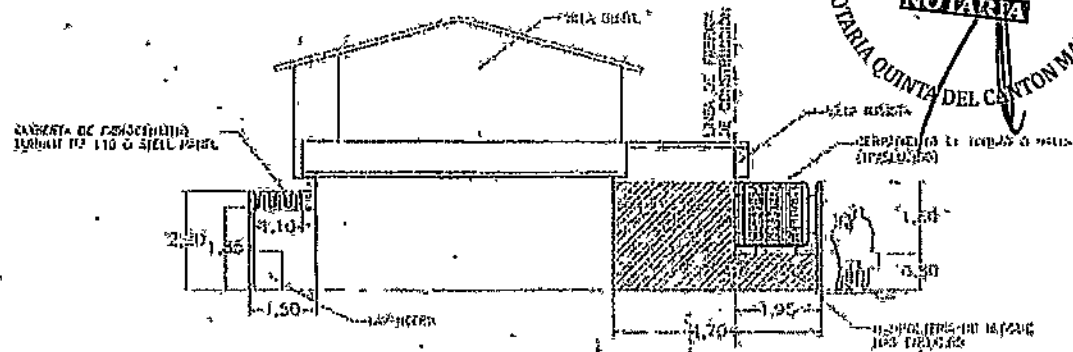
## TIPO 02: IMPLANTACIÓN DE VIVIENDAS GAVIOTA Y UMINA ESQUINERA

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <b>CERRAMIENTOS</b><br>1. Mampostería con una altura máxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista)<br>2. Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.<br>• Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)<br>• Cerramiento lateral izquierdo (Umina) con un ancho de 5.20mts. se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.80 mts. hasta la línea de fábrica de la villa Umina y los 2.40 mts restantes a 0.80mts.<br>• Cerramiento lateral izquierdo (Gaviota) con un ancho de 4.70mts. Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (límite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts restantes a 0.80mts.<br>• Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts. Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts desde el límite del lote a 0.80mts. |
|                           | <b>CUBIERTA DE LA VANDERIA</b><br>Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas, EUROLIT P7 110 o Stall panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.<br>No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

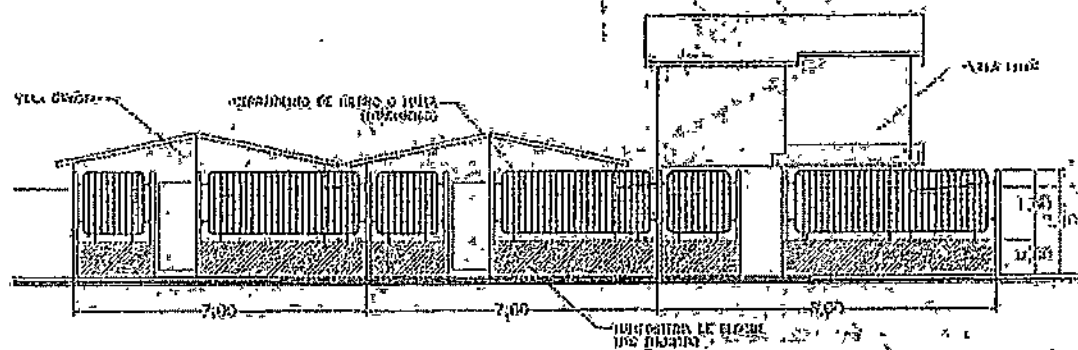
0000028283



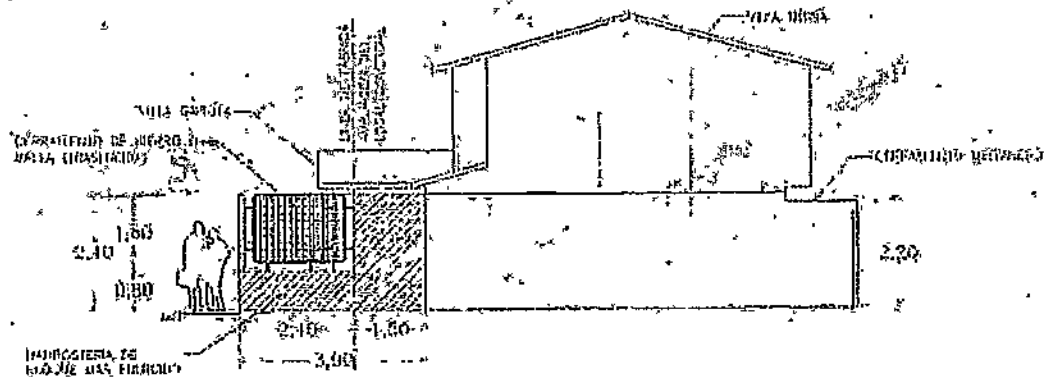
VISTA LATERAL IZQUIERDA



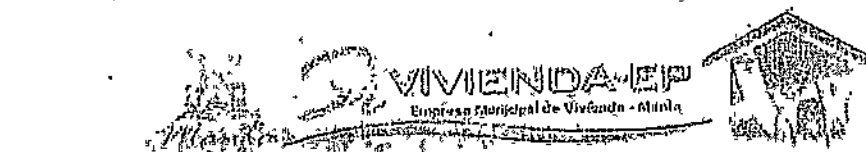
VISTA FRONTAL



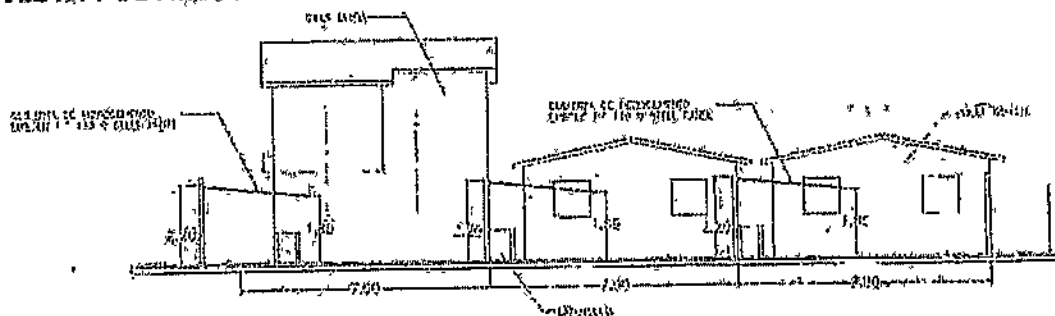
**VISTA LATERAL DERECHA**



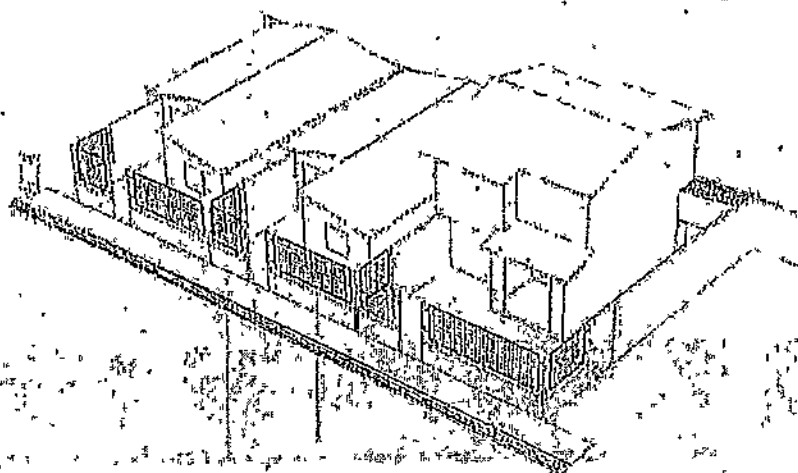
Página 25 de 34



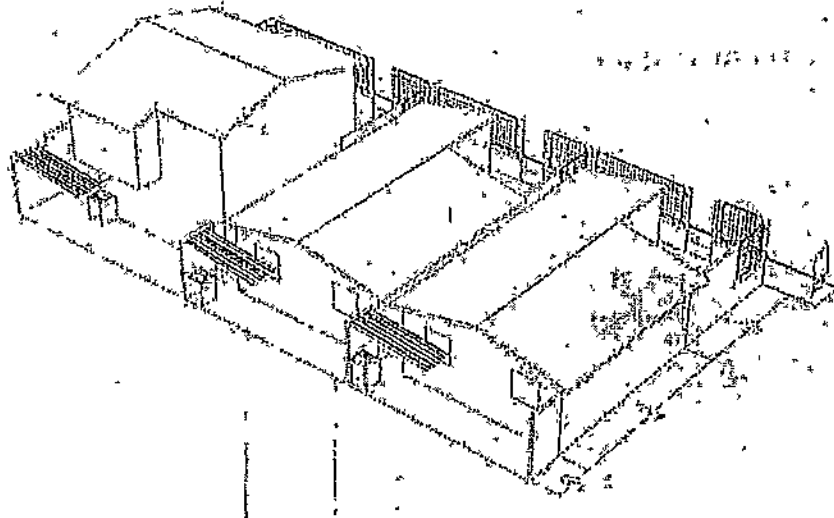
VISTA POSTERIOR



VISTA ISOMETRICA SE

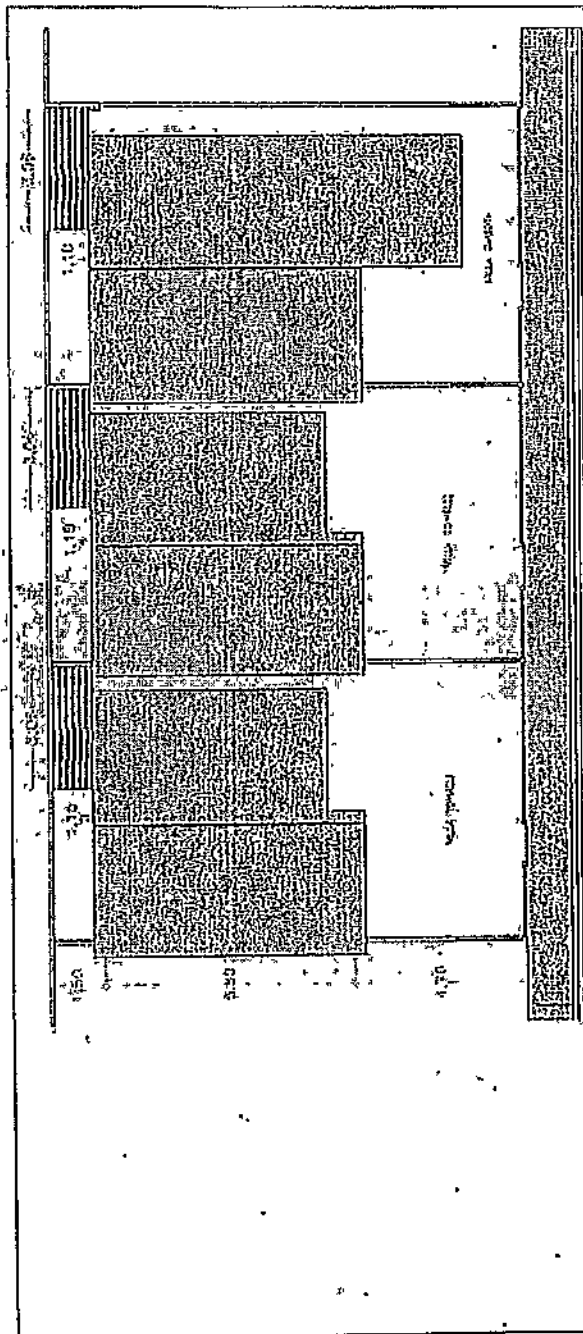


VISTA ISOMETRICA NO





## TIPO 03: IMPLANTACIÓN DE VIVIENDA TONALLI GAVIOTA



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

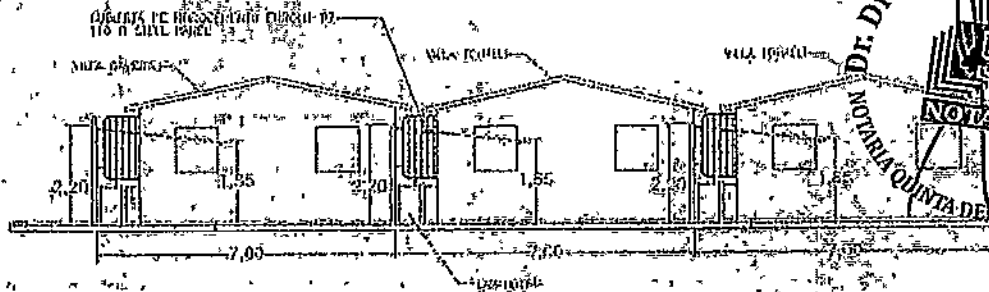
#### CERRAMIENTOS

1. Mampostería con una altura máxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enlucido y pintura color agradable a la vista.
2. Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.
- Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)
- Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 4.70mts.  
Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts a 0.80mts.
- Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.  
Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts a 0.80mts.  
(Punto 1 y 2).

#### CUBIERTA DE LAVANDERIA

- Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROKIT P7 110 o Steel panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.
- No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal iluminados.

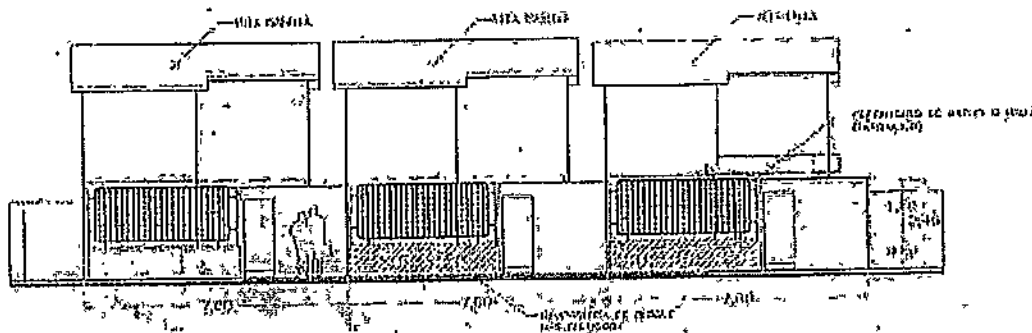




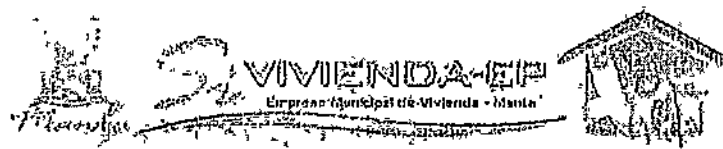
An aerial photograph of a large, rectangular, multi-story building complex, likely a government or institutional structure. The building is surrounded by a perimeter fence and a road. The image is in black and white and has a grainy, high-contrast appearance.

## TIPO 04: IMPLANTACIÓN DE VIVIENDAS ISABELLA Y UMIÑA

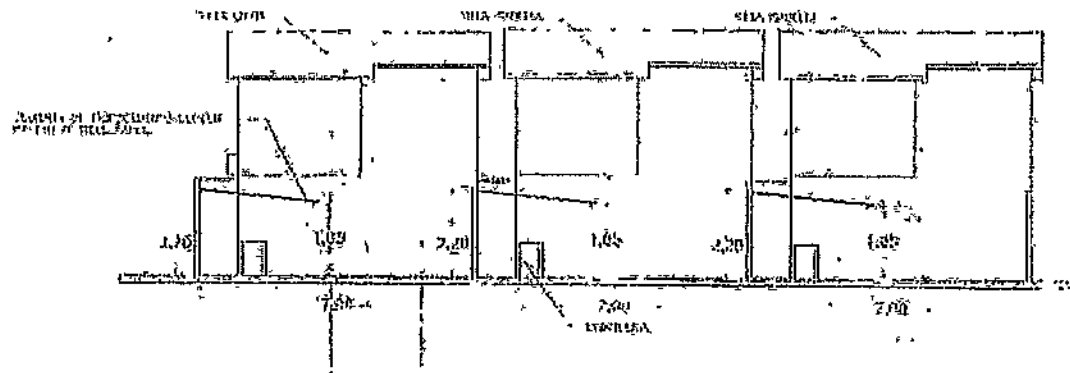




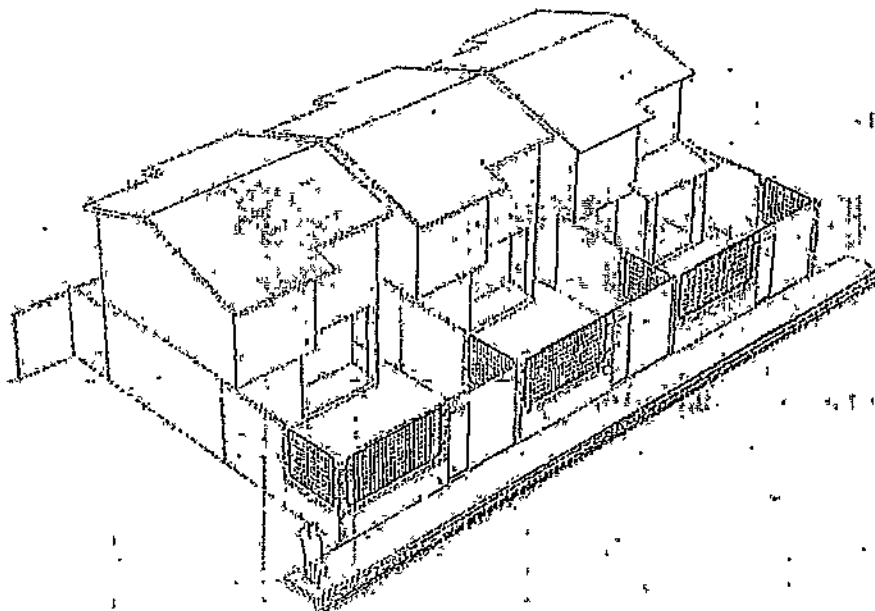
## A hand-drawn architectural sketch of a building's front elevation. The drawing includes several vertical dimension lines on the left side with numerical values: 0.80, 2.40, 1.60, and 3.80. A horizontal dimension line at the bottom indicates a width of 2.40. Labels are written vertically along the left edge: "AREA DE PARADA AUTOMOBIL" and "AREA DE PARADA AUTOMOBIL". A label "CERCHERO VENTANA" points to a window opening. At the top left, there is a note: "OZONIZADORA LE HERBO O HALLA (DEBASTADA)". The sketch shows a gabled roof structure and a large rectangular area representing a wall or floor space.



# VISTA POSTERIOR



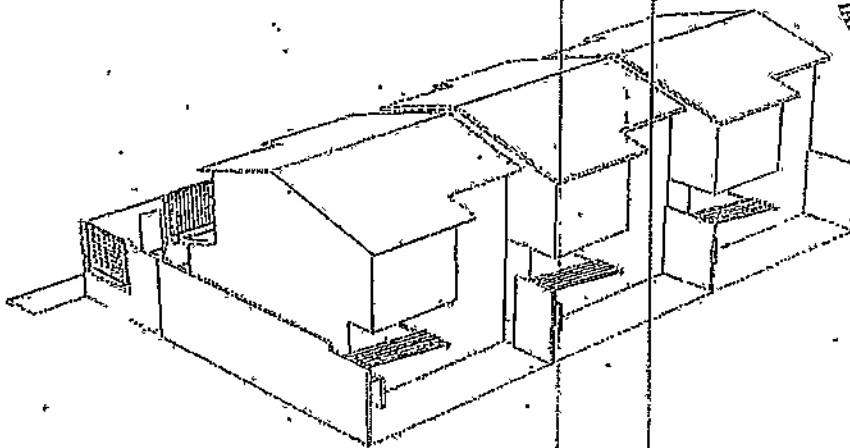
# VISTA ISOMETRICA SO



0000028287



VISTA ISOMETRICA NE



### CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS

Cuando el propietario necesita construir una cisterna dentro de su propiedad, deberá solicitar la autorización del Departamento Técnico de S. Vivienda-EP, la que deberá ser construida en la esquina derecha frontal del lote, en el área destinada para parqueo, pues esta área cuenta con suficiente espacio para construir la cisterna sin afectar la estructura de la vivienda (Ver especificaciones técnicas de la vivienda).

Cada propietario se responsabiliza por los materiales y técnicas utilizadas en la construcción de la cisterna, considerando que no debe ser mayor de 3.20m X 1.80 X 1.10 de profundidad.

Autorizado por: Arq. José Súa Talenti  
Manta, 1 de Julio del 2012

Nueva Actualización

Autorizado por: Ing. Gabriela Verdesoto  
Manta, 20 de diciembre de 2013.

Ultima actualización  
Autorizado por: Ing. Patricia Alfonso  
Manta, 18 de mayo de 2015



**ANEXOS**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en ..... fojas útiles

Manta, a .....

23 MAR 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA.



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1360065170001

RAZÓN SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ANCHUNDIA SANTANA LUIS ISAAC

CONJADOR:

AVILA FLORES IVONNE ZORAYA

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. INSCRIPCIÓN:

03/09/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

## INFORMACIÓN TRIBUTARIO:

Inicia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV CIRCUNVALACION TRAMO II Numero: S/N Interseccion: ENTRADA LOS SENDEROS Manzana: MZ 02 VILLA 51 Conjunto: SI MI CASA Piso: 0 Referencia ubicacion: PLAN HABITACIONAL SI MI CASA CASA MODELO Celular: 0996793078 Email: info@sivivienda-ep.gob.ec Email: ivyavila19@gmail.com Telefono Trabajo: 052622015 Telefono Trabajo: 052610327 Web: WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

ZONA 4, MANABI

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2018000240641

Fecha: 01/02/2018 16:53:22 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1360065170001  
EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

|                      |                  |              |                  |                   |            |
|----------------------|------------------|--------------|------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001              | Estado:      | ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: | 19/05/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | "SI VIVIENDA-EP" | FEC. CIERRE: |                  | FEC. REINICIO:    |            |

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.  
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, DESARROLLO, DISEÑO EN PROYECTOS INMOBILIARIOS, URBANÍSTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES.  
ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV CIRCUNVALACION TRAMO II Numero: S/N Interseccion: ENTRADA LOS SENDEROS Referencia: PLAN HABITACIONAL SI MI CASA CASA MODELO Manzana: MZ 02 VILLA 51 Conjunto: SI MI CASA Piso: 0 Celular: 0996793078 Email: info@sivivienda-ep.gob.ec Email: ivyavila19@gmail.com Telefono Trabajo: 052622015 Telefono Trabajo: 052610327 Web: WWW.SIVIVIENDA-EP.GOB.EC

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 23 MAR 2018 .....

Dr. Diego Chamorro Peginosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Código: RIMRUC2018000240641  
Fecha: 01/02/2018 16:53:22 PM



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000028289



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

63574



Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-18000371, certifico hasta el día de hoy 09/02/2018 11:59:08, la Ficha Registral número 63574.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3274732000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: Viernes, 15 de septiembre de 2017

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien: 104,00 M<sup>2</sup>

Información Municipal:

Dirección del Bien: PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA

LINDEROS REGISTRALES

Formando parte del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, Lote 32 de la Manzana 10.

FRENTE: 8,00m - herradura 10 - POSTERIOR: 8,00m - Lote 31 - LATERAL DERECHO: 13,00m - Lote

63 - LATERAL IZQUIERDO: 13,00m - Área verde y calle 1 - área total 104,00m<sup>2</sup>

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

| Libro        | Acto                     | Número y fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | TRANSFERENCIA DE DOMINIO | 1221 10/may/2012              | 23.216        | 23.246      |
| PLANOS       | PLANOS                   | 22 24/may/2012                | 377           | 394         |
| PLANOS       | APROBACIÓN               | 27 08/jun/2012                | 443           | 518         |

MOVIMIENTOS REGISTRALES

Registro de COMPRA VENTA

1. COMPRA VENTA

Inscripción: jueves, 10 de mayo de 2012

Número de Inscripción: 1221

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2618

Folio Inicial: 23.216

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 23.246

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Transferencia de Dominio: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha 20 de Mayo del 2010 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610,71m<sup>2</sup> ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, LOTE N. 1 - con una superficie de 182.559,86m<sup>2</sup> LOTE N. 2 - con un área de 176.609,99m<sup>2</sup> LOTE N. 3 con un área de 81.567,63m<sup>2</sup> LOTE N. 4 con un área de 1.177.302,82m<sup>2</sup>

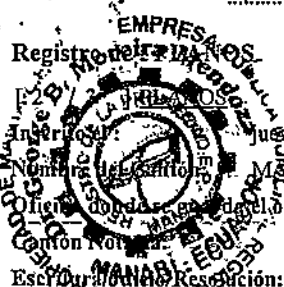
b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social                                         | Estado Civil | Ciudad   | Dirección Postal                     |
|-----------|-----------------|------------------------------------------------------------------|--------------|----------|--------------------------------------|
| COMPRADOR | 136006517001    | EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP | NO DEFINIDO  | Manta-EP | Registro de la Propiedad de Manta-EP |
| VENDEDOR  | 800000000050594 | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA     | NO DEFINIDO  | MANTA    |                                      |

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Fecha: 09 FEB 2018

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2972               | 21/oct/2011       | 51.539        | 51.589      |



Inscrito el: jueves, 24 de mayo de 2012

Número de Inscripción: 22

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2942

Folio Inicial: 377

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 394

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social                                      | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|---------------------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1360065170001 | EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1221               | 10/may/2012       | 23.216        | 23.246      |

Registro de: PLANOS

[ 3 / 3 ] PLANOS

Inscrito el: viernes, 08 de junio de 2012

Número de Inscripción: 27

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3275

Folio Inicial: 443

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 518

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ADENDUM DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA con una área de 268.513,73m2 desglosado del lote 1 de la escritura inscrita el 10 de Mayo del 2012 en una área de 182.559,86m2 y de acuerdo al proceso de expropiación declarado de utilidad pública por el consejo en pleno el 20 de Mayo del 2010 mas el área de 85.935,87m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social                                         | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|------------------------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1360065170001 | EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

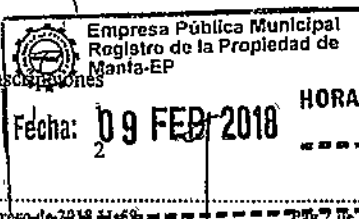
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro  | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PLANOS | 22                 | 24/may/2012       | 377           | 394         |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro 1974  
COMPRA VENTA  
PLANOS

Número de Inscripciones





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000028290



<<Total Inscripciones>>

3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:59:08 del viernes, 09 de febrero de 2018

A petición de: EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este  
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN  
BLANCO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL**

## **AUTORIZACION**

Mz. 10. Lote 32

La Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial autoriza a **BUENAÑO CAMPOSANO IVAN PATRICIO** para que celebre escritura de Compraventa de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA -EP" ubicado en el Programa Habitacional "SI MI CASA" lote 32 de la manzana 10, con clave catastral # 3-27-47-32-000 y las siguientes medidas y linderos:

**Lote 32: área total: 104,00m<sup>2</sup>**

**Frente:** 8,00m – Herradura 10

**Posterior:** 8,00m – Lote 31

**Lateral derecho:** 13,00m – Lote 33

**Lateral Izquierdo:** 13,00m – Área verde y calle 1

Manta, 22 de Febrero de 2018

**Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.**  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

J.L.D.

**NOTA:** Este documento reemplaza al otorgado el 31 de Diciembre de 2017

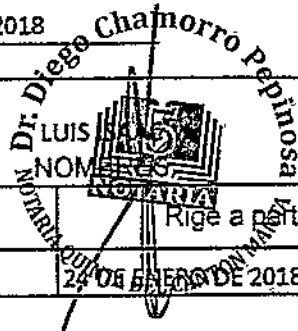
0000028291

Ministerio  
del Trabajo

## ACCION DE PERSONAL

No. 003

Fecha: ENERO 24 DE 2018

|                                         |  |                                          |                                                                                     |                                     |  |
|-----------------------------------------|--|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|
| DECRETO <input type="checkbox"/>        |  | ACUERDO <input type="checkbox"/>         |                                                                                     | RESOLUCION <input type="checkbox"/> |  |
| NO. _____                               |  | FECHA: MANTA, ENERO 24 DE 2018           |                                                                                     |                                     |  |
| ANCHUNDIA SANTANA<br>APELLIDOS          |  |                                          |  |                                     |  |
| No. de Cédula de Ciudadanía             |  | No. De Afiliación IESS                   |                                                                                     |                                     |  |
| 130907672-5                             |  | Rige a partir de:<br>24 DE ENERO DE 2018 |                                                                                     |                                     |  |
| EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo) |  |                                          |                                                                                     |                                     |  |

Directorio de la Empresa "SI VIVIENDA-EP", en sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 24 de Enero de 2018, al amparo del Art. 7 numeral 14 que crea la referida empresa resolvió Designar al Ing. Luis Isaac Anchundia Santana, Gerente General de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" (rige a partir del 24 de Enero del 2018 a las 17h05)

Referencia: OFICIO NRO. O-GG-2018-037

|                                                  |                                                |                                          |                                      |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                 | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACION <input type="checkbox"/>  | SUPRESION <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                 | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/>       | REMOCION <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/>             | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACION <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                 | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>              | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

|                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SITUACION ACTUAL</b><br>PROCESO: GERENCIA GENERAL<br>SUBPROCESO: _____<br>PUESTO: GERENTE GENERAL<br>LUGAR DE TRABAJO: MANTA<br>REMUNERACION MENSUA 2.588,00<br>PARTIDA PRESUPUESTAR _____ | <b>SITUACION PROPUESTA</b><br>PROCESO: _____<br>SUBPROCESO: _____<br>PUESTO: _____<br>LUGAR DE TRABAJO: _____<br>REMUNERACION MENSUAL: _____<br>PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                          |                                                                                              |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b><br>No. _____ Fecha: _____ | <b>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</b><br>f. _____<br>Nombre: _____<br>Resp. de Recursos Humanos |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                             |                                                        |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Nombre: ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO<br>GERENTE GENERAL | f. _____<br>Nombre: _____<br>Resp. de Recursos Humanos |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|

|                                                   |                                                     |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>RECURSOS HUMANOS</b><br>No. _____ Fecha: _____ | <b>REGISTRO Y CONTROL</b><br>No. _____ Fecha: _____ |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**POSESION DEL CARGO**

YO ING. LUIS ISAAC ANCHUNDIA SANTANA CON CEDULA DE CIUDADANIA N. 130907672-3

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: MANTA

FECHA: ENERO 24 DE 2018

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en 52  
fojas útiles.

Manta, a 23 MAR 2018

Dr. Diego Chamorro Peninosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Luis I. Anchundia

Funcionario

f. Responsable de Recursos Humanos

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**



**Nº 128981**

**Fecha:** 22 de febrero de 2018

**No. Electrónico:** 128981

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**El Predio de la Clave:** 3-27-47-32-000

**Ubicado en:** PROG. HAB.SI MI CASA MZ 10 LOTE 32

**Área total del predio según escritura:**

**Área Total de Predio:** 104,00 M2

**Perteneciente a:**

| Documento Identidad | Propietario                                                        |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1360065170001       | "SI VIVIENDA EP" EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO |

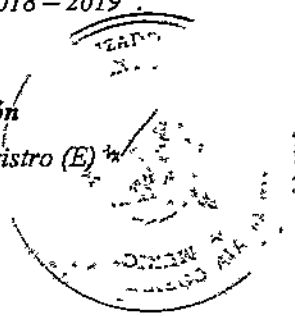
**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

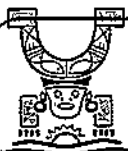
|                      |                 |
|----------------------|-----------------|
| <b>TERRENO:</b>      | 4209,75         |
| <b>CONSTRUCCIÓN:</b> | 32280,25        |
|                      | <b>36490,00</b> |

**Son:** TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)





# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

FECHA DE INFORME: 01-03-2018

Nº CONTROL: 0002755

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

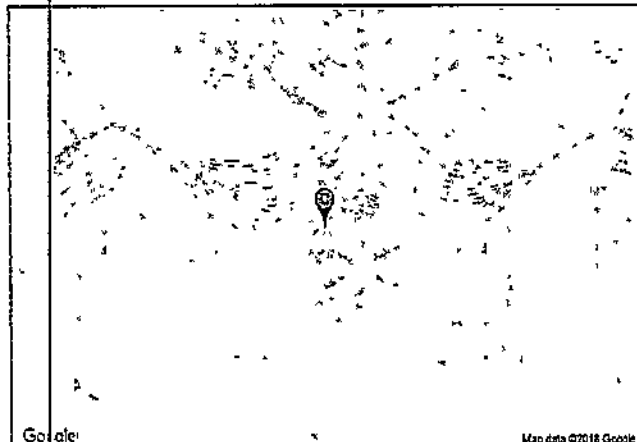
EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA EF"

PROG. HAB. SI MI CASA MZ 10 LOTE 32

327473200 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ELOY ALFARO

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:



NO CONTINUA CON RETIRO FRONTAL

100

6

3

9.00

0.80

2.40

3.00

0.00

0.00

2.00

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8.00m con herradura 10

ATRÁS: 8.00m con lote 31

C. IZQUIERDO: 13.00m con area verde y calle 1

DERECHO: 13.00m con lote 33

ÁREA TOTAL: 104,00 m²

*[Handwritten signature]*

Arq. Jovenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



3274732000WMJ



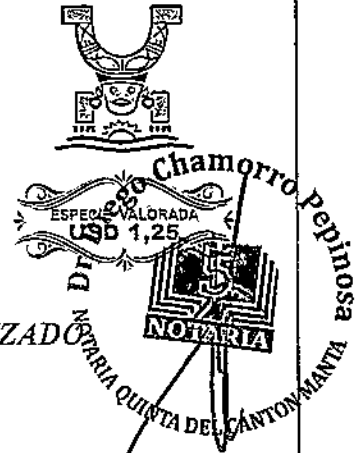
#MANTADIGITA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119292

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA EP"

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 FEBRERO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE:**

**3274732000: PROG. HAB.SI MI CASA MZ 10 LOTE 32**

Manta, veinte y tres de febrero del dos mil diez y ocho

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083810

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_  
pertenece a \_\_\_\_\_ SOLAR Y CONSTRUCCIÓN  
ubicada en \_\_\_\_\_ EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA EP"  
cuyo \_\_\_\_\_ AVALÚO COMERCIAL PRESENTE. \_\_\_\_\_ asciende a la cantidad  
de \$ 36490.00 TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES 00/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMPUESTO A LAS  
ALCABALAS SEGÚN COOTAD-ART.-534- LITERAL B:

ELABORADO: JOSE ZAMBRANO

Manta, 22 DE FEBRERO 2018

Director Financiero Municipal



0000028294



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

**911**

Emergencia Teléfono:  
RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000082548

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: SI VIVIENDA EP EMPRESA MUNICIPAL  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

VIVIENDA Y RESARROLLO URBANO  
AVALÚO PROPIEDAD:  
M-10 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA:  
FECHA DE PAGO: 02/03/2018 11:38:12



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Jueves 31 de mayo de 2018  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL: CLIENTE

BanEcuador S.A.  
23/03/2018 01:32:14 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

RI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 769245403  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI - MANTA (AG.) OP:e

Gaarr

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Efectivo:             | 1.00 |
| Comision Efectivo:    | 0.54 |
| IVA %                 | 0.06 |
| TOTAL:                | 1.60 |
| SUJETO A VERIFICACION |      |

Gaarr

BanEcuador S.A.  
RUC: 1768183520001

NUEVO TARGUI - MANTA (AG.)  
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARGUI,  
PARROQUIA TARGUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA

No. Fac.: 131-501-000001412  
Fecha: 23/03/2018 01:32:27 p.m.

No. Autorización:  
2303201801176818352000121315010000014142018133219

Cliente :CONSUMIDOR FINAL  
ID :9999999999999  
Dir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEV  
A

TARGUI PARROQUIA TARGUI CANTON

| Descripcion  | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo      | 0.54  |
| SubTotal USD | 0.54  |
| I.V.A        | 0.06  |
| TOTAL USD    | 0.60  |

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Crédito Tributario



Factura: 001-002-000047923

7600

50

0000028295



20181308005P01816

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



|                                                                                                    |                                                                    |                               |                        |                    |              |                                       |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| Escriutura N°:                                                                                     |                                                                    | 20181308005P01816             |                        |                    |              |                                       |                               |
| ACTO O CONTRATO:                                                                                   |                                                                    |                               |                        |                    |              |                                       |                               |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPÓTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                                                                    |                               |                        |                    |              |                                       |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                             |                                                                    | 23 DE MARZO DEL 2018, (10:48) |                        |                    |              |                                       |                               |
| TORGANTES                                                                                          |                                                                    |                               |                        |                    |              |                                       |                               |
| OTORGADO POR:                                                                                      |                                                                    |                               |                        |                    |              |                                       |                               |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social                                               | Tipo Interviniente            | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que le representa     |
| Jurídica                                                                                           | EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" | REPRESENTA DO POR             | RUC                    | 1360065170001      | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           | LUIS ISAAC ANCHUNDIA SANTANA  |
| Natural                                                                                            | BUENAÑO CAMPOSANO IVAN PATRICIO                                    | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CÉDULA                 | 0909574485         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                               |
| A FAVOR DE:                                                                                        |                                                                    |                               |                        |                    |              |                                       |                               |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social                                               | Tipo Interviniente            | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa        |
| Jurídica                                                                                           | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL                | REPRESENTA DO POR             | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)            | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO |
| UBICACIÓN                                                                                          |                                                                    |                               |                        |                    |              |                                       |                               |
| Provincia:                                                                                         |                                                                    | Cantón:                       |                        | Parroquia:         |              |                                       |                               |
| ANABI                                                                                              |                                                                    | MANTA                         |                        | MANTA              |              |                                       |                               |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                                                             |                                                                    |                               |                        |                    |              |                                       |                               |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                                                              |                                                                    |                               |                        |                    |              |                                       |                               |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                                                                       |                                                                    | 36490.00                      |                        |                    |              |                                       |                               |

|                                                                                                    |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL |                                 |
| ESCRITURA N°:                                                                                      | 20181308005P01816               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                             | 23 DE MARZO DEL 2018, (10:48)   |
| OTORGA:                                                                                            | NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA |
| OBSERVACIÓN:                                                                                       |                                 |

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA

ESCRITURA PÚBLICA

|                                       |                               |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| ESCRITURA N°:                         | 20181308005P01816             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                | 23 DE MARZO DEL 2018, (10:48) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: |                               |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: |                               |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3: |                               |
| OBSERVACIÓN:                          |                               |

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO  
PARA LA FIRMA  
Y EL SELLO  
DE LA NOTARIA



Factura: 001-002-000048191

0000028296



20181308005000304

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000304

|                       |                                                            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA:                | 28 DE MARZO DEL 2018, (14:57)                              |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA                                                    |
| ACTO O CONTRATO:      | TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA                      |



| OTORGANTES                      |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| BUENAÑO CAMPOSANO IVAN PATRICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0909574485         |
| A FAVOR DE                      |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 28-03-2018                      |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | BUENAÑO CAMPOSANO IVAN PATRICIO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0909574485                      |

|                |                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE BUENAÑO CAMPOSANO IVAN PATRICIO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NÚMERO DE PROTOCOLO 20181308005P01816 |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

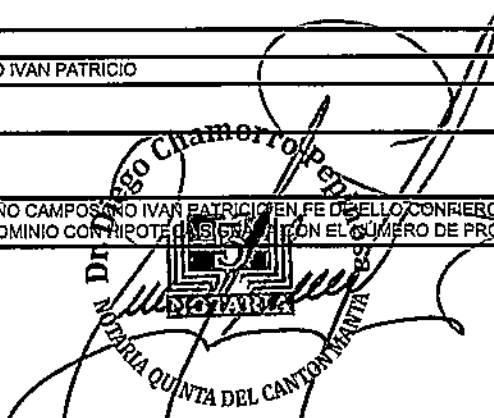
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000304

|                       |                                                            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA:                | 28 DE MARZO DEL 2018, (14:57)                              |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA                                                     |
| ACTO O CONTRATO:      | TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA                      |

| OTORGANTES                      |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| BUENAÑO CAMPOSANO IVAN PATRICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0909574485         |
| A FAVOR DE                      |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 28-03-2018                      |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | BUENAÑO CAMPOSANO IVAN PATRICIO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0909574485                      |

|                |                                                                                                                                                                                                  |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE BUENAÑO CAMPOSANO IVAN PATRICIO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NÚMERO DE PROTOCOLO 20181308005P01816 |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000028297

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**1096**

**Número de Repertorio:**

**2307**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Cinco de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1096 celebrado entre :

| Nro. Cédula   | Nombres y Apellidos                                                   | Papel que desempeña |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 0909574485    | BUENAÑO CAMPOSANO IVAN PATRICIO                                       | COMPRADOR           |
| 1360065170001 | EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y<br>DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" | VENDEDOR            |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien       | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 3274732000       | 63574        | COMPRAVENTA |

**Observaciones:**

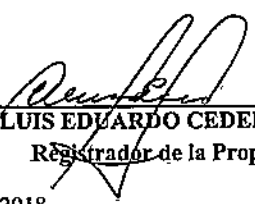
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha.: 05-abr/2018

Usuario: mayra\_cevallos

*mayra*

  
**AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ**  
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, jueves, 5 de abril de 2018

100,000.